



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Febrero 09)

"Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974 se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1178 de 2007, *"Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones"*.

Que en el mismo Artículo de la citada Ley especifica que "El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos será el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la estampilla", de acuerdo a lo estipulado en la misma Ley.

Que el artículo 2 de la ley ibídem, autoriza la emisión de la estampilla hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), a precios del año 2006.

Que el artículo 3 de la norma referida, señala que el producido de los recursos provenientes de la Estampilla "Universidad de los Llanos" se destinarán exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad, adoptadas mediante Acuerdo Académico No. 002 de 2004 o el que lo sustituya.

Que los artículos 3, 5 y 6 de la normativa señalada, dan cuenta de las facultades y obligaciones que han sido estipuladas para cada una de las entidades o dependencias implicadas en el procedimiento de la emisión de estampilla "Universidad de los Llanos", encontrando que la Universidad funge únicamente como entidad beneficiaria y no ostenta competencia, potestad o autoridad en el recaudo y liquidación de este gravamen.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Febrero 09)

"Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"

Que el Consejo Superior Universitario en sesiones No. 003 de marzo 24 de 2011 y No. 008 de junio 20 de 2011, en primer y segundo debate respectivamente, analizó y debatió la política de administración de los recursos recaudados mediante la estampilla "Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquia" y promulgó el Acuerdo Superior No. 005 de 2011.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión No. 015 de 28 de agosto de 2017 y No. 016 de septiembre de 2017 en primer y segundo debate respectivamente, analizó y debatió la propuesta de ajuste a la política de administración de los recursos recaudados mediante la estampilla "Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquia" y modificó el Acuerdo Superior No. 005 de 2011, mediante Acuerdo Superior No. 004 de 2017.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2017 - determinó la distribución de los recursos de la mencionada Estampilla en tres políticas: 1. Desarrollo científico en líneas de investigación institucionales enmarcado en la política de calidad. 2. Apertura de programas académicos, enmarcada en la política de cobertura. 3. Preparación de la región en productividad y competitividad, enmarcada en la política de cobertura.

Que luego de revisar el comportamiento de la distribución porcentual establecido mediante el Acuerdo Superior No. 004 de 2017, se evidencia la necesidad de redistribuir los porcentajes de las políticas de acuerdo con los comportamientos de la inversión.

Que mediante la Ley 2076 de 2021 se amplió la autorización a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales de cada una de sus Entidades Territoriales para que ordenen la emisión de la Estampilla "Universidad de los Llanos", cuya emisión se autoriza hasta por la suma de Doscientos Mil Millones de Pesos (\$200.000.000.000) adicionales a los recaudados a precios constantes del año en que entre en vigencia la citada Ley.

Que mediante Acuerdo Superior No. 015 de 2021 - fue aprobado el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2022-2030 "Hacia una universidad dialógica, pluralista y con enfoque diferencial", constituyéndose en la principal herramienta de planeación de la Institución en los próximos nueve (9) años, en el que se establece el derrotero a seguir en el corto, mediano y largo plazo para dar cumplimiento a los principios, políticas y propósitos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), razón por la cual es oportuno realizar un encuadre estratégico entre los postulados del Plan de Desarrollo y la política de administración de los recursos de la estampilla "Universidad de los Llanos", toda vez que se constituye en una de las principales fuentes de financiación de la inversión institucional.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las Sesiones Ordinarias No. 037 del día 22 de diciembre de 2021 y No. 002 del día 09 de febrero de 2022, analizó y debatió la propuesta presentada por la Oficina Asesora de Planeación para la actualización de la política de administración de los recursos recaudados mediante la estampilla "Universidad de los Llanos".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Febrero 09)

"Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. La administración de los recursos de estampilla, la aprobación de las políticas, estrategias, programas, subprogramas y proyectos corresponde al Consejo Superior Universitario.

La ordenación del gasto, el proceso de contratación, el seguimiento a la inversión, así como la operatividad de los proyectos, son funciones que competen al Rector, de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO 2. Las políticas para la distribución de los recursos de estampilla serán las siguientes:

- 1. DESARROLLO CIENTÍFICO EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES.** La calidad de la educación superior es la razón de ser de la Universidad de los Llanos; reconocerla, velar por su incremento y fomentar su desarrollo otorga sentido a la Institución. La calidad, así entendida, supone el esfuerzo continuo de la Institución por cumplir en forma responsable con las exigencias propias de cada una de las funciones, en especial la investigación, que perseguirá la producción de conocimiento universalmente nuevo, preferiblemente vinculando a la solución de problemas del orden regional y nacional.
- 2. APERTURA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.** La Universidad de los Llanos busca consolidar permanentemente la ampliación de su cobertura, la promoción y la generación de programas académicos con base en las necesidades regionales en los ámbitos científico, tecnológico, profesional y de desarrollo económico, social y ambiental.
- 3. PREPARACIÓN DE LA REGIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.** La suscripción de tratados de libre comercio exige la intervención permanente de la Universidad para generar y liderar estrategias que posibiliten la creación de condiciones de crecimiento económico y desarrollo social en la región.

ARTÍCULO 3. Las estrategias para la destinación de los recursos que ingresen por concepto de la Estampilla serán la siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Febrero 09)

"Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"

Política 1: DESARROLLO CIENTÍFICO EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES

Estrategia: UNIVERSIDAD INVESTIGATIVA. Una Universidad investigativa es aquella que ha podido integrar plenamente la docencia a los procesos investigativos y a través de ella, desarrolla procesos de innovación y creatividad con sus estudiantes, a partir del contexto entrega soluciones a sus principales problemáticas y potencia una región con sus avances científicos y tecnológicos en el plano nacional e internacional.

Política 2: APERTURA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Estrategia: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. La dinámica de las variables económicas, sociales, culturales y ambientales, propician las necesidades de formación de capital humano en áreas de conocimiento acordes con los cambios del contexto orinoquense y su interrelación con el medio externo. Por ello, la oferta académica de nuevos programas es vital dentro del rol social que juega la Universidad en los procesos de cambio y transformación de la realidad regional y del país.

Política 3: PREPARACIÓN DE LA REGIÓN EN COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD.

Estrategia: FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN UNIVERSIDAD Y ENTORNO. Una agenda productiva y de competitividad de la región desde las funciones misionales de la Universidad, involucra un fuerte apoyo hacia el fortalecimiento físico de la Institución para que éste se revierta principalmente en acciones concretas desde la formación en sus diferentes modalidades, así como en estrechos vínculos académicos con la sociedad, hacia el fomento de la competitividad sostenida que otorga la educación.

ARTÍCULO 4. Organizar la siguiente distribución de los recursos por concepto de estampilla por política:

POLÍTICA	%
1. Desarrollo Científico en Líneas de Investigación Institucionales	45
2. Apertura de Programas Académicos	2
3. Preparación de la Región para la Productividad y Competitividad	53

ARTÍCULO 5. Ordenar la distribución de los recursos de estampilla, con base en la siguiente estructura de políticas, estrategias, programas y subprogramas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Febrero 09)

"Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"

Política 1: DESARROLLO CIENTÍFICO EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES

Estrategias: UNIVERSIDAD INVESTIGATIVA

PROGRAMA	No.	SUBPROGRAMA
1.1 Gestión del talento humano.	1.1.1	Formación profesoral de alto nivel.
	1.1.2	Movilidad internacional.
	1.1.3	Formación en lenguas extranjeras.
1.2 Sistema de aseguramiento de la calidad.	1.2.1	Modernización de procesos académicos y administrativos, calidad y de acreditación.
	1.2.2	Mejora continua de los procesos académicos administrativos.
	1.2.3	Internacionalización de currículo.
	1.2.4	Permanencia y graduación estudiantil.
1.3 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación	1.3.1	Proyectos en líneas de investigación institucionales.
	1.3.2	Fortalecimiento de grupos y semilleros de investigación y visibilización de la investigación
	1.3.3	Generación de Patentes
1.4 Aporte tecnológico de la Universidad a la región	1.4.1	Articulación de la Universidad-Empresa-Estado.
	1.4.2	Transferencia de resultados de conocimiento.
	1.4.3	Sociedad del conocimiento.

Política 2: APERTURA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Estrategias: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE GRADO.

PROGRAMA	No.	SUBPROGRAMA
2.1 Nuevos programas	2.1.1.	Estudios técnicos y de contexto.
	2.1.2	Estudios previos para la creación de nuevos programas

Política 3: PREPARACIÓN DE LA REGIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD.

Estrategias: FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN UNIVERSIDAD Y ENTORNO.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Febrero 09)

"Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"

PROGRAMA	No.	SUBPROGRAMA
3.1 Interacción de la Universidad con la región	3.1.1	Educación en diferentes modalidades
	3.1.2	Articulación con la educación media y superior
	3.1.3	Capacitación, asesoría y consultoría al sector productivo regional
	3.1.4	Observatorios y Centros
	3.1.5	Comunicación y divulgación institucional de la información
3.2 Desarrollo físico y tecnológico de la Universidad	3.2.1	Estudios de pre inversión y licenciamiento de infraestructura física y tecnológica
	3.2.2	Construcción de infraestructura física
	3.2.3	Mejoramiento de infraestructura física
	3.2.4	Modernización de equipos de laboratorios básicos y especializados
	3.2.5	Dotación instrumental y mobiliario de soporte en laboratorios
	3.2.6	Dotación o Mejoramiento de la infraestructura tecnológica
	3.2.7	Actualización o modernización de recursos bibliográficos
3.3 Ampliación de cobertura en el Meta u otros Departamentos de la Orinoquia	3.3.1	Estudios de pre inversión y licenciamiento de infraestructura física y tecnológica para ampliación de cobertura geográfica
	3.3.2	Construcción de infraestructura para sedes, seccionales y campus.
	3.3.3	Adecuación y mejoramiento de infraestructura en sedes, seccionales y campus.
	3.3.4	Dotación de infraestructura tecnológica y de mobiliario en sedes, seccionales y campus.

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES. Establecer los siguientes lineamientos para la ejecución de los recursos de estampilla:

1. Los proyectos deben incluirse en el presupuesto anual de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2022
(Febrero 09)

"Por el cual se expide la política de administración de los recursos de la Estampilla Universidad de los Llanos"

2. Los proyectos viabilizados deben presentarse para priorización a la Comisión Asesora de Planeación y para la aprobación al Consejo Superior Universitario, los cuales deben guardar concordancia con los lineamientos de este Acuerdo Superior.
3. La destinación de recursos por Política y Programa se hará de acuerdo a la formulación y necesidades de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) aprobado para cada vigencia y estará sujeto a las respectivas modificaciones que se aprueben a este.
4. La contratación necesaria para la ejecución se debe ajustar a los estatutos presupuestales y de contratación de la Universidad.
5. El recaudo de los recursos debe manejarse en cuenta bancaria específica.
6. En caso de déficit o superávit en el recaudo, la solución al déficit o uso del superávit será definida por el Consejo Superior Universitario previa propuesta de la administración.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando expresamente los Acuerdos Superiores No. 005 de 2011 y No. 004 de 2017, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.


MARÍA FERNANDA POLANÍA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 037 de 2021
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 002 de 2022

Proyectó: AEBU/Contratista Oficina de Planeación.
Revisó: SEBG / Asesor de Oficina Planeación.